

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por su rector, Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Representante legal y, por otra parte, el C. **Victor Esteban García Illescas**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Que su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de **"LA UNIVERSIDAD"** y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que, para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en **Taller de Basquetbol**, por lo que ha determinado contratar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato consistentes en la impartición del **Taller de Básquetbol**.

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al presupuesto otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo mediante Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por Secretaría de Educación Pública y requisición 133 de fecha del 20 de abril del 2021, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

I.6. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 Fracción III, 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios.

I.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645. en Tulancingo, Hidalgo

II. Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista.

II.2 Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para impartir taller de basquetbol y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.3 Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

de los servicios objeto de este contrato, o la información que **"LA UNIVERSIDAD"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comunicará a **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - **"LA UNIVERSIDAD"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. -Si al término de la vigencia del Contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** requiere de los servicios del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre **"LA UNIVERSIDAD"** y el empleado, quedando a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. - **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por **"LA UNIVERSIDAD"**;
- d) Por negarse a informar a **"LA UNIVERSIDAD"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"LA UNIVERSIDAD"** durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula **"LA UNIVERSIDAD"** comunicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación.